

RESOLUCIÓN No.4728 del 20 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA-ASOLOMUBUEN**, identificada con NIT **901.394.923-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4728 del 20 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, identificada con NIT **901.394.923-1***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **OAC PJ1992**, de fecha 4 de junio de 2025, la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, identificada con NIT **901.394.923-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura, se evidencia que la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, identificada con NIT **901.394.923-1**, fue constituida mediante Acta No. 001 del 22 de febrero de 2020 de la Notaria Tercera de Buenaventura, e inscrita en la Cámara de Comercio de Buenaventura el 14 de julio de 2020, bajo el No. 11601 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que, conforme al Acta No. 02 de la Asamblea General del 9 de mayo de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025, bajo el No. 15050 del Libro I, la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR**

RESOLUCIÓN No. 4728 del 20 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, identificada con NIT **901.394.923-1**

BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN, identificada con NIT 901.394.923-1, designo a los siguientes miembros de la Junta Directiva, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
MICHEL EUNICE RIASCOS URQUIZA	PRIMERO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C No. 1.111.789.556
MELANNY LICETH BONILLA MOSQUERA	SEGUNDO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C No. 1.007.882.347
MARÍA VICTORIA MOSQUERA ASPRILLA	TERCERO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C No. 1.094.970.680
DIANA MARCELA RUIZ SEPÚLVEDA	CUARTO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C No. 1.018.452.218
ANGIE LICETH BONILLA RODAS	QUINTO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C No. 1.007.795.965

Que, mediante el Acta No. 02 de la Asamblea General del 9 de mayo de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025, bajo el No. 15051 del Libro I, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MARÍA GERTRUDIS RUIZ GAMBOA	REVISORA FISCAL	C.C No. 41.909.492 T.P. 19188-T

Que, igualmente, según el Acta No. 02 de la Asamblea General del 9 de mayo de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025, bajo el No. 15049 del Libro I, se nombró Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, a la Sra. **MICHEL EUNICE RIASCOS URQUIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.789.556.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, identificada con NIT 901.394.923-1, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, identificada con NIT **901.394.923-1**,

RESOLUCIÓN No. 4728 del 20 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, identificada con NIT **901.394.923-1**

con domicilio en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **MICHEL EUNICE RIASCOS URQUIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.789.556, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 02 de la Asamblea General del 9 de mayo de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025, bajo el No. 15049 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **Michel Eunice Riascos Urquiza**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.111.789.556, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, identificada con NIT **901.394.923-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico: asociacioncultural12@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CRA 5 No.2 - 13 - Centro, Municipio de Buenaventura, Valle del Cauca².

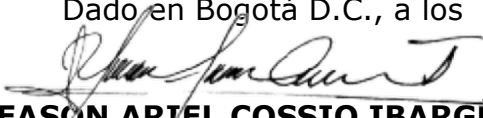
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRO
Proyectó:	Farid Acosta Sierra–Abogado Contratista de Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	FAS

¹ Correo electrónico autorizado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación Social y Cultural de las Mujeres Unidas por Buenaventura- ASOLOMUBUEN

² Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación Social y Cultural de las Mujeres Unidas por Buenaventura- ASOLOMUBUEN



Buenaventura 31 de julio de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Regional valle

Radicado: **PJ1992**

Yo, **MICHEL EUNICE RIASCOS URQUIZA**, identificado(a) con C.C. No. 1.111.789.556, expedida en Buenaventura- valle, en calidad de representante legal de la **Asociación Social y Cultural de las Mujeres Unidas por Buenaventura**, otorgo **autorización libre, expresa y voluntaria** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que todas las notificaciones, comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica** (Radicado PJ1992), sean realizadas **vía electrónica**, a las direcciones o medios que se indiquen a continuación:

- Correo electrónico institucional: asociacioncultural12@gmail.com
- Teléfono móvil (WhatsApp / SMS): 316-6107612

Cordialmente,

Michel Riascos Urquiza

MICHEL EUNICE RIASCOS URQUIZA
REP LEGAL



CRA 5 #2-13 Centro



3166107612



asociacioncultural12@gmail.com



Notificación Electrónica Resolución No. 4728: ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Vie 5/09/2025 4:03 PM
Para Asociacioncultural2025 <asociacioncultural12@gmail.com>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (673 KB)
4728- RECONOCE PJ ASOLOMUBUEN.pdf;

Sra.
Michel Eunice Riascos Urquiza
Representante Legal
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4728 del 20 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Reconocer** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, identificada con **NIT 901.394.923-1**, con domicilio en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos, en primer lugar, confirmar el recibido del presente correo y, en caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

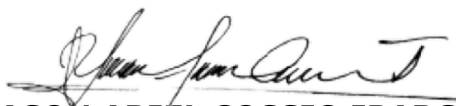
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4728 del 20 de agosto de 2025

**ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR
BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4728 del 20 de agosto de 2025**, "Por la cual se **Reconoce** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA- ASOLOMUBUEN**, identificada con **NIT 901.394.923-1**, con domicilio en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", fue notificada electrónicamente el día 5 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 22 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. FAS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080